

ORDENANZA N° 013737



12279

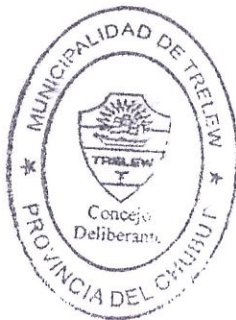
TRELEW (CHT), 25 de abril de 2024
Ref: Expte N° 31297

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que de acuerdo al registro de los expedientes obrantes N° 30637/23 Y 31188/2024 de este Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, la Asociación de Taxi Trelew, y A.T.T.A _ Asociación Trabajadores Taxistas & Afines, solicitaron suprimir la obligatoriedad del uso de la libreta sanitaria para las personas afectadas al transporte de pasajeros.

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 10235/2006 Régimen de Funcionamiento para el Servicio Público de Transporte de Personas, en Automóviles de Alquiler con Reloj Parquímetro, la Ordenanza N° 9361/2004. Régimen de funcionamiento del Servicio de Auto Remís, la Ordenanza N° 1096/81 Servicio de Transporte Escolar y la Ordenanza N° 12014/ 2014 referido a Libretas Sanitarias, se considera viable de exceptuar del requisito y obligación de poseer obligatoriamente la Libreta Sanitaria a los choferes de taxis, de remises y de transporte escolar de acuerdo a las modalidades del servicio público de transporte que prestan en la ciudad de Trelew; ya que por su actividad no manipulan alimentos ni tampoco comprometan a la salud y el bienestar de la población.

Que habiéndose analizado debidamente la cuestión planteada se arriba a la inequívoca aprobación para sostener el funcionamiento del servicio de transporte público de pasajeros y sus modalidades en la ciudad de Trelew.-




YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 25 de abril de 2024

Ref: Expte N° 31297

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro): MODIFICASE el artículo 28 de la Ordenanza N° 9361/2004 Régimen de funcionamiento del Servicio de Auto Remís que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 28°.- Documentación: El conductor del servicio de Auto Remís tiene la obligación de presentar de inmediato y en todas las oportunidades en que le sea requerida por la autoridad de aplicación la siguiente documentación.

- a. Constancia de habilitación del vehículo y verificación técnica vehicular
- b. Ultimo recibo de pago de seguros detallados en el artículo 18° d).
- c. Licencia de conductor clase profesional otorgada por la autoridad competente.
- d. Patente paga al día.
- e. Constancia de estar afectado el vehículo a una agencia habilitada y registrada.
- f. Tener a la vista la tarifa

ARTICULO 2do): MODIFICASE el inciso h) del artículo 27 de la Ordenanza N° 10235/2006 Régimen de Funcionamiento para el Servicio Público de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler con Reloj Parquímetro que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 27°: Obligaciones: Son obligaciones de los permisionarios:


Llevar en el taxi durante la prestación del servicio la documentación que acredite la propiedad del automotor, el certificado de habilitación, la licencia especial de conducir taxi, seguro, la tarjeta identificatoria que requiere el artículo 44° de la presente Ordenanza, tener a la vista la tarifa, la verificación técnica obligatoria y toda otra documentación que establezcan las ordenanzas y/o leyes en vigencia.

//

//



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

12279

TRELEW (CHT), 25 de abril de 2024

Ref: Expte N° 31297

ARTÍCULO 3ro): MODIFICASE el inciso c) del artículo 18 de la Ordenanza N°1096/1981 Régimen de funcionamiento del Servicio de Transporte Escolar que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18º: Toda persona que se desempeñe como conductor sea propietaria o no de un vehículo destinado al transporte escolar, deberá llevar y exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad competente, la siguiente documentación:

- a) Licencia de conductor (profesional transporte de pasajeros) expedido por la Municipalidad de Trelew;
- b) Recibo de pago de la patente en vigencia;
- c) Certificado de habilitación anual correspondiente;
- d) Certificado de Inspección Técnica bimensual/actualizada;
- e) Certificación mensual de desinfección;
- f) Constancia de seguros contratados para el automotor y pasajeros transportados

ARTÍCULO 4to): MODIFICASE el inciso II de la Ordenanza N° 12014/ 2014 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3ro.): Quedan comprendidos en esta reglamentación y deben poseer obligatoriamente Libreta Sanitaria las personas afectadas a las siguientes actividades:

I. Alimentación. Personas que intervengan en fábricas, establecimientos y comercios dedicados a la elaboración, procesamiento, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, cualquiera sea su rubro o categoría, especialmente aquellos relacionados con la manipulación y comercialización de productos alimenticios.

II. Servicios sociales. Personal a cargo del cuidado de lactantes, niños o ancianos en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares o establecimientos geriátricos, hospedajes de ancianos, asilos y en atención de personas con necesidades especiales.

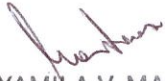
III Hospitales, clínicas. etc. Personal paramédico asistencial, administrativo y técnico que se desempeñan en hospitales, clínicas, sanatorios, centros asistenciales, consultorios médicos, servicio de enfermería, laboratorios clínicos camilleros y choferes de ambulancias, o cualquier empresa de servicio relacionado con la medicina.

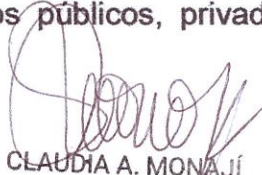
IV. Servicio de limpieza Personal que se desempeña en función de dependencias donde se elabora, procesa, distribuye o vende productos alimenticios.

V. Servicios de peluquería y afines. Personal que se desempeña en peluquerías, institutos de belleza, spa, masajes y saunas.

VI. Natatorios. Personal que se desempeña en natatorios públicos, privados y semipúblicos.




YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 25 de abril de 2024
Ref: Expte N° 31297

VII. Hoteles y afines.

a. Personal que desempeña tareas de limpieza, mozos o personal de cocina de hoteles, pensiones, hoteles alojamiento, apart hotel, hostels, locales de esparcimientos Clase B, C, y D (encuadrados en la Ordenanza 5476/96).

b. Estudiantes de institutos de gastronomía. IX. Espectáculos Públicos. Personal y propietarios que trabaje en Locales de Esparcimiento Clase A, tales como: Boites, Wiskerías, Cabarets, Night Club (Ordenanza 5476/96), Mozos, Barman, artistas de Varieté, bailarines y bailarinas, alternadoras, encargadas de "toilette" y de guardarropas.

VIII. Actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micropigmentación u otras similares. Personal que se desempeña en actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micropigmentaciones u otras similares de conformidad a lo indicado en la Ordenanza vigente en la materia.

IX Personal Municipal: Que desempeñe tareas en dependencias de inspección de Bromatología, Veterinaria y Comercio o en otro sector cuya actividad se considere exigible.

X. Toda otra actividad: En la cual, por motivos sanitarios fundamentados competentes así lo quieran.

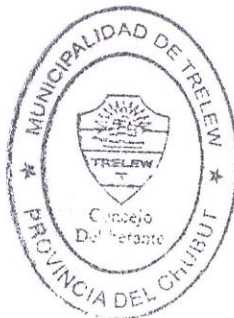
ARTÍCULO 5to): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 25 ABR. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12279



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

10 MAY 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

013737

JAVIER CALVOGICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda



GERARDO A. MERINO
Intendente

ARTICULO 5º) REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN COMUNICARSE NOTIFICÁNDOSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIRSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 10 DE MAYO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 013737

